



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 276

**EN LO GENERAL.** NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 276 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. ROSA MARGARITA ZAMARRIPA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 276

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 7 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 12 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.





**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 27 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/406/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente





Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Jorge Alberto Castro Booze, por el período del 1 de enero de 2021 al 1 de noviembre de 2021 y el C. Alonso Centeno Hernández, por el período del 6 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, ambos conforme a nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 41 procedimientos de revisión en materia financiera y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/406/2023, con fecha 28 de marzo 2023, a efecto de incluirlas en





el Informe Individual, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 36 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/406/2023, de fecha 28 de marzo 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California**, siendo las siguientes:

|                                       |                                                           |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 33                |                                                           |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-39-DASE-F-22 | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| RECURRENTE:                           | SÍ                                                        |

CECYTE-BC no cuenta con la documentación que soporte las adquisiciones de bienes y servicios por un importe de \$1'985,787.38, como lo establece el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad y las guías contabilizadoras emitidas por el CONAC.

|                                       |                                                           |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 34                |                                                           |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-39-DASE-F-22 | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| RECURRENTE:                           | NO                                                        |

CECYTE-BC, no comprobó el destino por la compra de 100 neumáticos a la empresa Multiservicios Luques S. de R.L. de C. V. por un importe de \$278,499.95 registrando el gasto mediante póliza número P01559 de fecha 04 de junio de 2021 y el pago mediante póliza C00491 de fecha 29 de junio de 2021, el pago se realizó mediante transferencia bancaria en fecha 4 de junio de 2021 según comprobante bancario, incumpliendo lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público. Además, dicho proveedor no se



encuentra registrado en el Padrón de Proveedores publicado en la página del CECYTE-BC del 22 de junio de 2021.

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 37                |                      |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-39-DASE-F-24 | <b>Recomendación</b> |
| RECURRENTE:                           | SÍ                   |

La Entidad realizó erogaciones por contratación de servicios por un importe de \$4'782,510.92 de los cuales no se celebró el contrato correspondiente donde se establezcan las condiciones del servicio y asegure la prestación del mismo, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**Recomendación:**

Se recomienda que el Colegio realice el análisis y las acciones administrativas correspondientes para que las adquisiciones de bienes y servicios se apeguen a las disposiciones establecidas a la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California.

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 42                |                      |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-39-DASE-P-11 | <b>Recomendación</b> |
| RECURRENTE:                           | NO                   |

La Entidad en el Proyecto de Presupuesto de Egresos no incluyó información respecto a la población objetivo, desagregada por sexo y grupo de edad; como lo define la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Entidad realizar acciones para que en lo subsecuente se incluya la información correspondiente a la población objetivo, desagregada por sexo y grupo de edad para dar cumplimiento a la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 55                |                      |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-39-DASE-P-20 | <b>Recomendación</b> |
| RECURRENTE:                           | NO                   |

La Entidad incumplió con el Artículo 39 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que no publicó el Presupuesto de





Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Entidad realizar acciones para que en lo subsecuente sea publicado el Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para dar cumplimiento al Artículo 39 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

|                                      |                                                           |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 74               |                                                           |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-3-DASE-F-56 | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| RECURRENTE:                          | NO                                                        |

La Entidad no cuenta con la documentación que soporte la recepción de 20 máquinas para termonebulizar y sanitizante, por un importe de \$ 276,080.00, registrado mediante póliza número P03127 del 04 de octubre de 2021, registrando el pago mediante póliza número C00945 de fecha 06 de octubre de 2021, incumpliendo lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad y las guías contabilizadoras emitidas por el CONAC.

|                                       |                                                           |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 76                |                                                           |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-39-DASE-F-62 | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| RECURRENTE:                           | SÍ                                                        |

La Entidad presenta en el rubro de Bienes Muebles al cierre del ejercicio fiscal 2021, en su Cuenta Pública un importe de \$ 132'942,050.25 el cual se comparó contra las cifras presentadas en el reporte en Excel (padrón) proporcionado por el CECYTE-BC que arroja un saldo al cierre del ejercicio de \$ 131'527,950.50, observándose una diferencia de \$1'414,099.75, de más en registros contables, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

|                                       |                                                           |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 77                |                                                           |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-39-DASE-F-62 | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| RECURRENTE:                           | NO                                                        |

La Entidad no llevó a cabo el levantamiento de inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre 2021, como lo establece el Artículo 27 la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 78                |               |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-39-DASE-F-63 | Recomendación |
| RECURRENTE:                           | NO            |

La Entidad incluyó en el Padrón de Bienes Muebles 319 bienes valuados a \$1.00 y 6 bienes a \$ 0.00, incumpliendo lo dispuesto en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC, mismas que establecen que en caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del ente público, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

**Recomendación:**

Se recomienda al Colegio realice el análisis y las acciones administrativas correspondientes para que los bienes propiedad de la Entidad sean valuados de acuerdo a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Administración Contable y a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 13 de junio de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.





**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California** concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 276

...9

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 276 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.